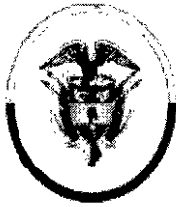


Referencia: Sucesión
Radicado: 2018 – 00038
Demandante: Reina Rubria Galeano Tovar
Demandado: Jose Efrain Galeano Hernandez



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, abril veinte de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la demandante Dra. **REINA RUBRIA GALEANO TOVAR**, quien actúa en nombre propio; visto a folio 205 a 219, donde presenta inventarios y avalúos adicionales, dispone:

Conforme lo estipula los Incisos 1 y 2 del artículo 502 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, de los inventarios y avalúos adicionales presentados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ